



AUTO 008 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022
“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
COBRO COACTIVO 017 DE 2020.

San José de Cúcuta, 22 de febrero del 2022

Ref. Procedo Coactivo Radicado 017 de 2020
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **FAIBER MIGUEL ARANGO ARIZA**
Cédula de Ciudadanía: 1.090.373.844

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 30 de junio del 2020 proferida pro el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta en Oralidad.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta en Oralidad, del 30 de junio de 2020, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022.

Valor de la Sentencia: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000), e intereses liquidados, por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$51.010), con corte a 28 de febrero de 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$669.010).

Costos del proceso, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000).

Liquidación del crédito

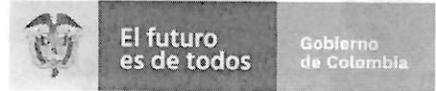
El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Título: Sentencia del 30 de junio de 2020

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico
CLASIFICADA



Liquidación:
Valor capital: \$618.000
Valor intereses Moratorios \$220.000
Valor total del crédito \$669.010
Costos del proceso \$220.000

Liquidación:
Valor total del crédito: \$669.010
Costos del proceso \$220.000

Valor total de la liquidación \$889.010

Valor total de la liquidación OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$889.020).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres días para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma